

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

010068 23 JUN 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agronómica de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 5380 del 3 de abril de 2023, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Ingeniería Agronómica de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales – La Dorada (Caldas).

Que a través de la Resolución 1957 del 28 de febrero de 2013 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al programa de Ingeniería Agronómica de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que el día 14 de julio de 2020, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Ingeniería Agronómica (Código SNIES 101663).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agronómica de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 26 y 27 de mayo de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería Agronómica, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Ingeniería Agronómica de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Nombre del programa:	Ingeniería Agronómica
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Manizales (Caldas)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Agronómica de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Manizales (Caldas) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



AURORA VERGARA FIGUEROA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Andrea Isabel Martínez Pérez - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 101663 (Código de Proceso:12949)

Bogotá D. C.,

Doctora
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

0 2 2 4

Señora Ministra,

El día 14 de julio de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **INGENIERÍA AGRONÓMICA (Cód. SNIES 101663) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **Manizales**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, con domicilio en **Manizales**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 26 y 27 de mayo de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA AGRONÓMICA** de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** con lugar de desarrollo en **Manizales** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Ingeniería Agronómica está adscrito a la Facultad de Ciencia Agropecuarias e inició labores en el año 1949. Pretende contribuir a la generación, difusión y apropiación de conocimiento, así como a la formación de profesionales del sector agrícola con una sólida preparación científica, técnica, humanística, ambiental y ética, de manera que se puedan generar procesos de producción agrícola con criterios de competitividad, sostenibilidad, eficiencia y equidad; se realiza en jornada diurna, cuenta con un plan curricular de 180 créditos y a junio de 2019 había graduado 2676 profesionales. El programa ha sido acreditado 3 veces, la última ocasión por 8 años.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- El nuevo enfoque del plan de estudios orientado a hacerlo más universal en el contexto nacional con el fin de contribuir a la movilidad, direccionando los niveles de profundización e introduciendo el sistema de rotación de prácticas profesionales.
- La planta de profesores asociados a las asignaturas del programa, en el periodo 2019-2, conformada por 53 docentes, de los cuales el 75% tiene un contrato de tiempo completo indefinido (31) o fijo (9), que atiende una población de 525 estudiantes. La cualificación de los profesores indica que el 77% tiene estudios de posgrado, 19 con nivel de doctorado y 22 de maestría.
- La movilidad estudiantil saliente a nivel internacional de 5 por año en el periodo 2014-2018.
- La movilidad saliente de profesores a nivel internacional y nacional durante el periodo 2015-2019 fue de 4 por año.
- La actividad de investigación es realizada por seis grupos reconocidos por SNCT&I. Un grupo en categoría A "Centro de Estudios Rurales"; dos grupos en categoría A1 "Proyección de la investigación agropecuaria" y "Fitotecnia"; y tres grupos en categoría C "Biodiversidad y Recursos Fitogenéticos", "Análisis de Sistemas de Producción Agropecuaria" e "INGENE". La producción durante el periodo 2016-2021 se materializa en 10 investigaciones finalizadas. La producción académica del periodo alcanzó la cifra de 220 productos, de los cuales el 57% corresponde a artículos en revistas indexadas en categorías A1 y A2 (125). Trece docentes (33%) presentan la categoría de investigador en el SNCT&I, y se encuentran distribuidos así: un Emérito, tres Senior, cuatro Asociados y cinco Junior.
- El boletín FITOTECNIA que se ha publicado mensualmente durante 22 años consecutivos, y sin interrupción, el cual presenta los resultados de investigaciones realizadas por los profesores y es realizado con la cooperación de los estudiantes.
- La tasa de deserción del programa en el periodo 2019-1 fue 4,14% inferior a la nacional por nivel de formación –universitario- (9,36%), de acuerdo con información de Spadies.
- Los resultados de las competencias genéricas en las pruebas Saber Pro del año 2021 fueron superiores a los alcanzados por el grupo de referencia NBC en cuatro de las competencias evaluadas.
- La amplia variedad de servicios que ofrece desde Bienestar Universitario, reconocidos por estudiantes y profesores por su pertinencia y calidad.
- La infraestructura física que dispone de tres granjas dotadas con elementos que facilitan la permanencia, laboratorios con equipos de alta tecnología, herbario, jardín botánico con invernaderos, convenios de integración interbibliotecaria con instituciones de educación superior de la ciudad y demás instalaciones para el desarrollo de la comunidad académica.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA AGRONÓMICA** de la **UNIVERSIDAD DE CALDAS** con lugar de desarrollo en **Manizales** debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Revisar de manera prioritaria el plan de mejoramiento del programa. Frente a la acreditación anterior no se presentan avances significativos ante las recomendaciones de la acreditación anterior, incluso en algunos aspectos como: tasa de graduación, movilidad nacional e internacional de estudiantes y profesores, actualización de los docentes en temas relacionados con TIC, desarrollo de competencias comunicativas en segunda lengua, la no clasificación de la revista, seguimiento a egresados, entre otros, hay muestra de estancamiento, tal como se evidencian en los informes de autoevaluación y de evaluación externa.
- Identificar los efectos de las investigaciones y actividades de extensión realizadas por los docentes del programa en la solución de problemáticas del sector agrícola de la región.
- Elaborar el seguimiento académico de los estudiantes admitidos por condiciones de excepción. De los 59 admitidos bajo distintos criterios, con tiempo suficiente de graduación, no se presenta información que de indicaciones sobre el éxito académico alcanzado.
- No se evidencian avances en el relacionamiento con las comunidades y con el sector agrícola y su impacto en el desarrollo de la región, aspecto que fue recomendado en la anterior Acreditación.
- Mejorar la tasa de graduación del Programa que en el semestre trece fue 22,76%, inferior a la nacional por nivel de formación –universitario- (32,54%), de acuerdo con información de Spadies.
- Mejorar la movilidad saliente y entrante de profesores y estudiantes.
- Potenciar los programas de capacitación en el manejo de las TIC dirigido a la comunidad académica, con el fin de contribuir al desarrollo del ejercicio profesional.
- Avanzar en la participación en Proyectos conjuntos de Investigación y desarrollo Académico a nivel nacional e internacional
- Fortalecer la formación en investigación, incentivando la participación de los estudiantes, en los semilleros de investigación existentes.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- Propiciar un ambiente de reflexión académica que integre los distintos departamentos que apoyan el programa, con el fin de contribuir al avance académico y científico de la comunidad, recomendación realizada en el informe de evaluación externa.
- Adelantar actividades de extensión y proyección social con el propósito de consolidar la formación de los estudiantes en prácticas que beneficien a la comunidad.
- Continuar con los esfuerzos por divulgar los proyectos de proyección social realizados por los estudiantes y profesores.
- Enfocar la comprensión de lectura hacia lenguas extranjeras, como estrategia de optimización del uso de las bases de datos y recursos electrónicos puestos al servicio de la comunidad universitaria, en su mayoría disponibles en idioma inglés.
- Incrementar los esfuerzos para conocer la inserción laboral y el desarrollo profesional de los egresados, particularmente de los últimos seis años. Si bien la institución reporta un análisis sobre el 38% de los graduados totales, la muestra estudiada señala que se conoce la situación laboral de solo un 30% de los egresados totales, excluyendo en el análisis la realidad profesional de una parte importante de los titulados.
- Realizar una planificación del programa que incluya estrategias de orientación y seguimiento académico, investigativo y de proyección social con el propósito de continuar en la integración de la relación academia-sociedad.
- Extender la conectividad de la red de internet hacia las aulas y espacios libres de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- Aprovechar con mayor intensidad la infraestructura que existe en las distintas granjas de la institución con propósitos de contribuir a la formación académica, ampliar la investigación pertinente y propiciar ambientes de extensión y desarrollo rural que beneficien a la sociedad.
- Optimizar los equipos de laboratorio en cantidad, calidad y mantenimiento, el acceso a información bibliográfica actualizada y mejorar las baterías sanitarias de las instalaciones de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- Mejorar los accesos a la planta física para contribuir al desplazamiento de personas con limitaciones físicas.
- Perfeccionar la página WEB del programa, incluyendo información sobre la comunidad académica.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

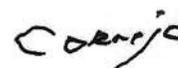
Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

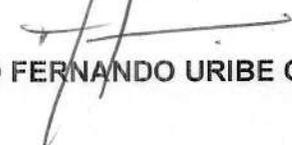
Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

De la Señora Ministra, con toda consideración,


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ


JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO


ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

